



054/08

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 12 de junio de 2008

VISTO, el expediente N° 1186/08, correspondiente a la 4ª Reunión del Consejo Superior del año 2008, el expediente N° 1052/08 de fecha 27 de mayo de 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo Paritario del 15 de mayo de 2008, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación (ME), el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina del Trabajador de las Universidades Nacionales (FATUN), se dispone un aumento salarial para los trabajadores No Docentes de las Universidades Nacionales, a partir de los meses de junio y agosto, del corriente año, de acuerdo al detalle del Anexo I que acompaña a la presente Resolución;

Que, el mencionado acuerdo establece los montos adicionales discriminados en remunerativos-bonificables y remunerativos-no bonificables, para cada una de las siete categorías escalafonarias, que se deberán liquidar a partir del 1º de junio y 1º de agosto de 2008 respectivamente;

Que, este Consejo Superior en su 4ª Reunión del año 2008, ha considerado, y ha aprobado los aumentos establecidos en la paritaria antes mencionada y autorizando al Rectorado a proceder a su liquidación y pago, una vez recibidos los fondos presupuestarios para solventar los mismos;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 31, inc. g), del Estatuto de esta Universidad;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Otorgar al Personal No Docente los adicionales salariales discriminados en remunerativos-bonificables y remunerativos-no bonificables, aprobados por el Acuerdo Paritario de fecha 15 de mayo de 2008, a partir del 1º de junio y 1º de agosto de 2008 respectivamente, por los montos que se indican para cada categoría escalafonaria, que se detallan en el Anexo I, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Autorizar al Rectorado a proceder a la liquidación y al pago de los adicionales aprobados en el Artículo anterior, en la medida en que se reciban los fondos presupuestarios para solventar los mismos.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Jose Pablo Abd Marcelo Musante



054/08

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del art. 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Jose Pablo Abd Marcelo Musante



054/08

Universidad Nacional de Lanús

ANEXO I

Acuerdo paritario para personal No Docente firmado el 15/5/08.-

Aplicable a partir del 01-06-08

CATEGORÍA	Suma Remunerativa y Bonificable	Suma Remunerativa y No Bonificable	Total
Categoría 1	271,50	106,40	377,90
Categoría 2	226,30	82,50	309,80
Categoría 3	188,30	71,90	260,20
Categoría 4	156,60	63,50	220,10
Categoría 5	130,30	78,20	208,50
Categoría 6	108,60	78,30	186,90
Categoría 7	90,50	89,50	180,00

Aplicable a partir del 01-08-08

CATEGORÍA	Suma Remunerativa y Bonificable	Suma Remunerativa y No Bonificable	Total
Categoría 1	283,72	111,19	394,91
Categoría 2	236,48	86,21	322,70
Categoría 3	196,77	75,14	271,91
Categoría 4	163,65	66,36	230,00
Categoría 5	136,16	81,72	217,88
Categoría 6	113,49	81,82	195,31
Categoría 7	94,57	93,53	188,10

A partir del mes de agosto la suma total quedaría:

CATEGORÍA	Suma Remunerativa y Bonificable	Suma Remunerativa y No Bonificable	Total
Categoría 1	555,22	217,59	772,81
Categoría 2	462,78	168,71	631,50
Categoría 3	385,07	147,04	532,11
Categoría 4	320,25	129,86	450,10
Categoría 5	266,46	159,92	426,38
Categoría 6	222,09	160,12	382,21
Categoría 7	185,07	183,03	368,10

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Jose Pablo Abd Marcelo Musante